

Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2025- MDP/GM

Pucará, 24 de Febrero 2025

VISTO:

La Carta N° 016-2021 EMHA-ODC-MDP, de fecha 10 de Febrero 2025, emitida por la (e) Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pucará; el Informe N° 075-2025-ARQ.JMYE/GIDUR-MDP, de fecha 17 de Febrero 2025, emitida por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; y, la Opinión Legal N° 0019-2025-JRPP-MDP/ALE, de fecha 19 de Febrero 2025, emitida por la Asesoría Legal Externa;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los **Gobiernos Locales** son los órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los **Gobiernos Locales** radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo; y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; así como, lo establecido en su Artículo I y II. Las atribuciones de **Alcaldía** aparecen en el Numeral 6) del Artículo 20°, en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, y según el Artículo 83° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de **Alcaldía**; así mismo, en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.*";

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la **Administración Pública** adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos asociados a peligros

y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la **Gestión de Riesgos y Desastres**;



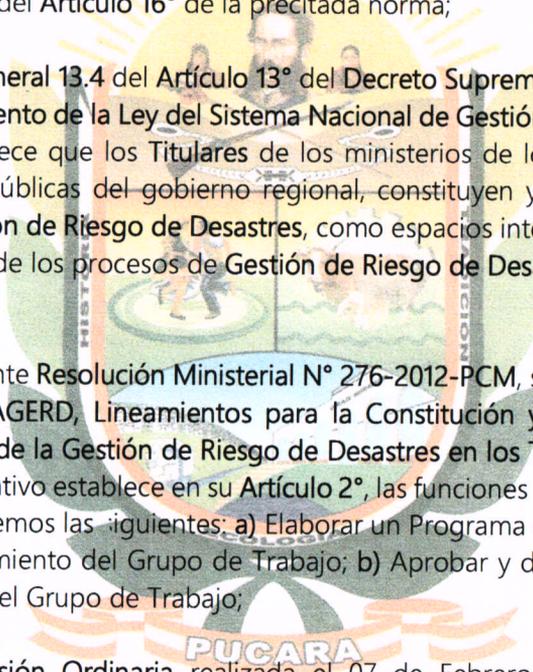
Que, el Numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la **Gestión del Riesgo de Desastres** dentro de sus respectivos ámbitos de competencia; así mismo, los **Gobiernos Locales** son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres; por lo que, constituyen grupos de trabajo para la **Gestión de Riesgo de Desastres**, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 16.2 del Artículo 16° de la precitada norma;



Que, el Numeral 13.4 del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), establece que los Titulares de los ministerios de los organismos públicos y demás entidades públicas del gobierno regional, constituyen y presiden los **Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres**, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de **Gestión de Riesgo de Desastres**, en el ámbito de su competencia;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno; dicho cuerpo normativo establece en su Artículo 2°, las funciones de los **Grupos de Trabajo**, entre las cuales tenemos las siguientes: a) Elaborar un Programa de Actividades Anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo; b) Aprobar y difundir el Reglamento de Funciones Interno del Grupo de Trabajo;



Que, en Sesión Ordinaria realizada el 07 de Febrero 2025, se reunieron los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la **Municipalidad Distrital de Pucará** conformados por el Alcalde quien lo preside, y los representantes funcionarios, con la finalidad de **APROBAR** su Programa de Anual de Actividades y Reglamento Interno, mismos que fueron aprobados por **UNANIMIDAD**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-MDP/A, de fecha 31 de Enero 2025, se **APRUEBA** la **CONFORMACIÓN** y **CONSTITUCIÓN** del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la **Municipalidad Distrital de Pucará**;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2025-MDP/GM, de fecha 21 de Febrero 2025, la Gerencia Municipal determina por la APROBACIÓN del Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pucará periodo 2025;

Que, mediante Carta N° 016-2025/EMHA-ODC-MDP, de fecha 10 de Febrero 2025, emitida por la (e) Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pucará, en su calidad de Secretario Técnico de mencionada oficina, SOLICITA que mediante Acto Resolutivo se APRUEBE el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pucará periodo 2025;

Que, con Informe N° 075-2025-ARQ.JMYE/GIDUR-MDP, de fecha 17 de Febrero 2025, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, hace suya mencionada SOLICITUD de la (e) Oficina de Defensa Civil, para que pueda ser APROBADO mediante Acto Resolutivo correspondiente el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pucará periodo 2025;

Que, a través de la Opinión Legal N° 0019-2025-JRPP-MDP/ALE, de fecha 19 de Febrero 2025, emitida por la Asesoría Legal Externa determina luego de su análisis legal y revisión técnica correspondiente, por la PROCEDENCIA de APROBAR el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pucará periodo 2025;

Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la Asesoría Legal Externa, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de la Oficina de Defensa Civil, y por las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MDP/A, de fecha 02 de Enero 2025 que delega las atribuciones administrativas, propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal emitida en virtud al Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pucará periodo 2025, el mismo que se anexa como parte integrante de la presente Resolución, con cinco (05) Capítulos, con catorce (14) Artículos, y con dos (02) Disposiciones Complementarias Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. –, ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a la (e) Oficina de Defensa Civil, a

cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo, y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pucará.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

